DICTAMEN D.A. N°: 02/2024

BASE LEGAL

1) Ley N° 2051.

Capítulo Tercero – Derechos y Obligaciones

Artículo 55° Derechos de las contratantes

Inciso c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público,

Capitulo Cuarto. Modalidades de los contratos

Artículo 62° Convenios modificatorios en obras públicas

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas, presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios de contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

PBC - ASPECTOS GENERALES CONTRATACION DE OBRAS - Definiciones:

"Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los dias no trabajados no se computaran dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prorrogas" (Art. 97 del decreto reglamentario N° 2992)

Se define por *"Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables"* (Artículo 2° Modificación, Res. DNCP N° 1807/2022)

Prórroga de los Plazos de Ejecución

"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en la presente cláusula contractual o en los casos de inclemencias climáticas.

De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas"

Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos."

PBC - ASPECTOS GENERALES CONTRATACION DE OBRAS - Inclemencias Climáticas

En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.
Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE · Dirección Administrativa · DINATRAN · San Lorenzo - Paraguay

del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.
Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, mediante acto administrativo, deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.
Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato.
En este caso, la contratante antes de los quince (15) días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo, la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras.

2) Resoluciones DNCP N° 5695/2019 y 1807/2022
Inciso i) del Artículo 71 de la Res DNCP N° 5695/2019 y Artículo 2° Modificación de la Res. N° 1807/2022.

ANTECEDENTES

DIAS DE PRECIPITACIONES (*lluvia*).

Según el registro, emitido por la Dirección de Meteorología e Hidrología dependiente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, ha acaecido precipitaciones (*lluvia*), en los meses y dias que a continuación se detallan:

Mes de mayo 2024, precipitaciones registradas los dias 2, 3, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17 y 24; total de dias: (10) diez.

Mes de junio 2024, precipitaciones registradas los dias 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 28; total de dias: (11) once.

Mes de julio 2024, precipitaciones registradas los dias 6, 7, 12, 13, y 28; total de dias: (5) cinco.

Mes de agosto 2024, precipitaciones registradas los dias 3, 7 y 22; total de dias: (3) tres.

Mes de setiembre 2024, precipitaciones registradas los dias 20, 25 y 26, total de dias: (3) tres.

Total de precipitaciones registradas: (32) treinta y dos dias.

A continuación se detalla, los dias posteriores a las precipitaciones acaecidas:

Mes de mayo de 2024, 4 y 22, total de dias (2) dos.

Mes de julio de 2024, 27 y 29, total de dias (2) dos.

Mes de agosto de 2024, 4 y 23, total de dias (2) dos

Mes de setiembre de 2024, 27, total de dias (1) uno.

Total de dias posteriores, como consecuencia de las precipitaciones -*lluvias*- acaecidas: (7) siete.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Dirección Administrativa DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Total de dias computados por inclemencia climática y su posterior consecuencia: (39) treinta y nueve.

CONSECUENCIAS

Como consecuencia propia de la inclemencia climática y los dias posteriores a la misma, se ha visto afectado el desarrollo de las actividades en el sitio de obras, impidiendo o afectando el avance de la productividad o disminuyendo la misma, derivando en la *suspensión de los trabajos.*

REFERENCIA

Según la presentación realizada en la mesa de entrada única de la contratante, de fechas 04/09/2024, 24/09/2024 y 07/09/2024 respectivamente, que refieren lo siguiente... "*se solicita el corrimiento en 30 dias del plazo contractual.*" y "*se solicita el corrimiento en 5 dias del plazo contractual*" por ultimo "*se solicita el corrimiento en 4 dias del plazo contractual*" totalizando en todas las presentaciones (39) treinta y nueve dias.

El contratista ***Unipersonal Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego - ID N° 417368 "Diseño y construcción para la sede central de la DINATRAN"***, ha presentado la solicitud de prórroga por inclemencias climáticas previstas en la Ley y reglamentación vigentes en la materia, concordantes con el PBC y definiciones de este dictamen.

Conclusión

Se concluye que, el contratista ***Unipersonal Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego - ID N° 417368 "Diseño y construcción para la sede central de la DINATRAN"*** ha proporcionado documentación suficiente y relevante, con respecto a su presentación, y se ajusta a la Ley y reglamentaciones vigentes, por lo tanto se concede lo solicitado al contratista, al no poder ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputable. (***Inclemencias climáticas***) y se desplaza el plazo de terminación contractual por treinta (39) treinta y nueve dias, computados desde el Acta de inicio de obras.

Por todo lo expuesto se sustentan, legal y técnicamente la prórroga del contrato por inciemencia climática.

San Lorenzo, 14 de octubre de 2024.-

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN CONTRATO N° 10/2023.-

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
Dirección Administrativa
DINATRAN
San Lorenzo - Paraguay

Dirección de Administración - Dirección General de Administración y Finanzas.
Dirección Nacional de Transporte
C.P. Daniel Gomez Alvarenga